

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

4256

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

10/07/2011

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo 164 de fecha 18.10.2011 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 65, letra e) de la Ley N° 18.695;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1.- **ENTREGUESE** en comodato por un período de 10 años el inmueble ubicado en Avenida Ossa N° 0206 a la Asociación de Futbol Don Bosco, PJ N° 359, Presidente Carlos Poblete y al Club de Adulto Mayor Eterna Primavera, PJ N° 607, Presidenta Xinia Dubo.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica procederá a redactar el Contrato de Comodato correspondiente, incluyendo en él las cláusulas que estime pertinentes para el mejor resguardo de los intereses del municipio.

3.- **Déjese constancia** que todas las construcciones y modificaciones que se ejecuten en el inmueble deberán contar con el correspondiente V° B° de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA**

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**A**

**CLUB ADULTO MAYOR LA ETERNA PRIMAVERA y  
ASOCIACION DE FUTBOL DON BOSCO**

En la Comuna de La Cisterna, a 04 de Noviembre de 2011, comparecen, por una parte, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad" o la "comodante", representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y por la otra el **"CLUB ADULTO MAYOR ETERNA PRIMAVERA"**, en adelante "los comodatarios", representada legalmente por la Sra. Xinia Dihela Dubo Ahumada., chilena, viuda, Presidenta Club Adulto Mayor Eterna Primavera, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones cero veinticuatro quinientos dieciséis guión dos , domiciliada en Avenida Ossa Numero cero uno nueve dos , comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y el

representante de la "**ASOCIACION DE FUTBOL DON BOSCO**", don Carlos Poblete Mosqueira Cédula Nacional de Identidad número siete millones ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión nueve, domiciliado en Avenida Ossa numero cero doscientos seis, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º letra C) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las municipalidades, en su artículo 5º letra c), para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble de calle Avenida Ossa N° 0206, de esta comuna, facultad que el artículo 65 de la misma ley, en su letra e) exige el acuerdo del concejo Municipal.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera precedente y atendido a lo dispuesto en el Decreto alcaldicio N° 4256 de fecha 10 de Noviembre de 2011, y el Reglamento de Municipal de Comodatos Precarios de Bienes Inmuebles Municipales, aprobado por decreto alcaldicio N° 1794 de 31 de mayo de 2002, y sus modificaciones, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes, la Municipalidad entrega en comodato el inmueble ubicado Avenida Ossa N° 0206, de esta comuna a la comodataria , quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato.

**TERCERO:** El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 10 años a contar del 10 de Noviembre del 2011. Con la aprobación de nuestro Honorable Concejo Municipal.

**CUARTO:** Que todas las mejoras que se produzcan en el inmueble durante la vigencia del presente comodato, accederán al terreno y quedaran en beneficio de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna al término del contrato, sin derecho a indemnización y reembolso alguno.

**QUINTO:** La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier titulo, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto el derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

**SEXTO:** La comodataria deberá implementar y desarrollar, en forma permanente, dentro del inmueble entregado en comodato, la realización de actividades comunitarias en beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

**SÉPTIMO:** La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo la manutención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución de igual estado. De la misma forma se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y

cuando se traten de construcciones de carácter provisionales y que cuentan con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

**NOVENO:** De las obligaciones señaladas en la cláusula sexta, séptima y octava precedentes, la comodataria deberá rendir "**cuenta anual**" a la Municipalidad, en formulario especialmente elaborado al efecto, el que deberán entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones comunitarias y económicas, destacando las actividades mas relevantes desarrolladas.

**DÉCIMO:** Queda expresamente prohibido a la comodataria la autorización para que una persona o familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aun en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

**DECIMO PRIMERO:** La Comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la

presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario a quienes se encomienda la supervigilancia del mismo.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización. En general cuando la comodataria incumple en una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y estas sean en general cuando la comodataria incumpla una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y estas sean estimadas como infracciones graves a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del jefe de Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese interpretarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

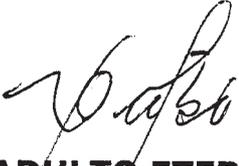
**DECIMO TERCERO:** La Comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se da a una o mas cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten,

para su resolución, a los tribunales competentes, dependientes de la Ilma. Corte de Apelaciones de San Miguel, a quienes prorrogan competencia.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de Sesión de Constitución del Concejo Municipal de fecha de 06 de diciembre del 2008, documento que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de la comodataria, consta expresamente al Municipio según registros de la Secretaria Municipal.

  
  
**RESINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA CISTERNA**

  
**CLUB ADULTO ETERNA PRIMAVERA**

CLUB DE ADULTO MAYOR  
"ETERNA PRIMAVERA"  
Tel. 73.758.200 - 0

  
**ASOCIACION DE FÚTBOL DON BOSCO**



LA ALCALDIA DE LA CISTERNA HOY DECRETO LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

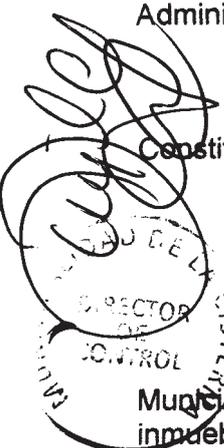
- 1.- El Memorándum N° 317 de fecha 27.04.2012 del Director de Asesoría Jurídica;
- 2.- El Decreto N° 4256 de fecha 10.11.2011;
- 3.- El Memorándum N° 352 de fecha 10.05.2012 de la Directora (s) de Control;
- 4.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos;
- 5.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1° APRUEBASE el Contrato de Comodato suscrito con fecha 04.11.2011 entre el Municipio y el Club de Adulto Mayor Eterna Primavera y la Asociación de Fútbol Don Bosco por el inmueble de Avenida Ossa N° 0206, La Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

  
  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JAIME MARTINEZ CONSTANZO  
Director de Adm. y Finanzas  
Por orden del Alcalde